

ción oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento:

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la colonia Ciudad Jardín, número 13, de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietaria, doña María Dolores Cipitria Blanco.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—El Subsecretario, Dan causa de Miguel.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

19567 *ORDEN de 23 de septiembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la colonia Ciudad Jardín, número 24, de Irún (Guipúzcoa), de doña Elvira Cantero Sáez y otra.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Elvira Cantero Sáez y otra, de la vivienda sita en la colonia Ciudad Jardín, número 24, de Irún (Guipúzcoa);

Resultando que la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián en el tomo 531 del archivo, libro 76 del Ayuntamiento de Irún, folio 33 vuelto, finca número 3.565, inscripción cuarta, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Manuel González Enriquez como sustituto de su compañero don Benedicto Blázquez Jiménez, con fecha 1 de junio de 1965, bajo el número 756 de su protocolo, a favor de don Florencio Sáez Cuñado;

Resultando que con fecha 11 de febrero de 1927 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la vivienda anteriormente descrita, habiéndosele concedido los beneficios de prima, préstamo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo segundo de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la colonia Ciudad Jardín, número 24, de Irún (Guipúzcoa), solicitada por sus propietarias, doña Elvira Cantero Sáez y doña Josefa Sagastazu Salcedo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

19568 *DECRETO 2765/1974, de 30 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Manuel Garayo Sanchez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Manuel Garayo Sanchez, y a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
JOSE UTRERA MOLINA

19569 *DECRETO 2766/1974, de 30 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Antonio Alvarez Iglesias.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Antonio Alvarez Iglesias, y a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
JOSE UTRERA MOLINA

19570 *DECRETO 2767/1974, de 30 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Julio Iranzo Dominguez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Julio Iranzo Dominguez, y a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
JOSE UTRERA MOLINA

19571 *DECRETO 2768/1974, de 30 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Antonio Gonzalez Aller y Balseyro.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Antonio Gonzalez Aller y Balseyro, y a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
JOSE UTRERA MOLINA

19572 *DECRETO 2769/1974, de 30 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Cisneros al excelentísimo señor don Julio Coloma Gallegos.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Julio Coloma Gallegos, y a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Cisneros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
JOSE UTRERA MOLINA